

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL Y EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICA

Que, para atender la solicitud presentada por la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, en razón a las necesidades de servicio del mismo se efectuó revisión de la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, encontrando que, no se dispone de personal idóneo para realizar el siguiente objeto contractual: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN DE AGRESIÓN FEMINICIDIO VIOLENCIA FAMILIAR DE GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica que, no **EXISTE PERSONAL PROFESIONAL SUFICIENTE**, en la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, que pueda ejecutar el objeto antes descrito.

Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Departamental.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no existapersonaldeplantaconcapacidadpararealizarlasactividadesquesecontratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no seasuficiente. Lainexistenciadepersonal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Esta certificación se firma en Santiago de Cali, a los ___ días del mes de agosto de 2021.

LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA
Director del Departamento
Administrativo de Desarrollo
Institucional

RICARDO YATE VILLEGAS
Subdirector de Gestión Humana